



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTECIAS DE MEDELLÍN**

Cinco (05) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Radicado	05001-31-03-014-2009-00297-00
Demandante	BBVA COLOMBIA S.A
Demandado	MARTHA ELENA DEL SOCORRO FRANCO MARTINEZ Y OTROS
Decisión	Adición al auto. Artículo 287 C.G.P.
Providencia	Auto No. 726VI.

En atención a lo dispuesto en el artículo 287 del Código General del proceso, "los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término", este Despacho Judicial ADICIONA el auto de fecha de 25 de Marzo de 2021, en su numeral segundo, en el entendido de indicar que se deberá suministrar en el término de cinco (5) días so pena de declarar desierto el recurso, las expensas necesarias de las piezas procesales que se relacionan a continuación:

Auto de fecha de 27 de Mayo de 2009, mediante el cual el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Medellín, ordenó librar mandamiento a favor del Banco BBVA COLOMBIA, y decretar el embargo de los bienes que soportaban el gravamen hipotecario, obrante a folio 269 del cuaderno No.1.

Auto de fecha de 16 de Diciembre de 2009, por medio del cual se ordenó cancelar el embargo de propiedad de los codemandados dentro de los cuales se encuentra el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-985747, de propiedad de la señora **GILMA INES GONZALEZ PIEDRAHITA**. obrante a folio 549.

Auto de fecha de 9 de Febrero de 2012, mediante el cual el Juzgado Catorce Civil del Circuito resolvió decretar el desistimiento de la acción hipotecaria frente a varios codemandados, obrante a folio 657.

Auto mediante el cual el Juzgado Catorce Civil del Circuito acepto cesión obrante a folio 667 a 709 del cuaderno principal por parte del representante legal de la entidad demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA. Ver folio 766. Asimismo, el escrito de cesión señalado.

Providencia de fecha de 10 de Julio de 2015, a través de la cual se ordenó cesar la ejecución respecto del pagaré No. C-0558970000048 y se ordenó seguir adelante con la ejecución a favor del Banco BBVA S.A., **GILMA INES GONZALEZ PIEDRAHITA**, y otros codemandados, obrante a folio folio 847.

Oficio No. ORIPMZS-658 de fecha de 11 de Abril de 2019, mediante el cual la oficina de Registro de Instrumentos públicos, informó sobre el registro de las medidas cautelares decretadas por el Despacho comunicadas mediante Oficio No. 1135 del 27 de Mayo de 2009, y sobre la iniciación de la actuación administra respecto del bien inmueble No.001-985813, mediante auto No. 030 del 4 de Abril de 2019, habían iniciado actuación administrativa, obrante a folio 942.

Auto de 10 de Septiembre de 2020, por medio del cual se resolvió rechazar la solicitud de levantamiento de medida cautelar elevada por el apoderado judicial de la codemandada GILMA INES GONZALEZ PIEDRAHITA, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-985813 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. Ver folio 1183.

Memoriales de fecha de 1 de Julio de 2020 y 17 de Septiembre de 2020 obrantes a folios 1167-1181 y 1184-1203.

Finalmente, el auto de fecha de 25 de Marzo de 2021, mediante el cual se concede la apelación del auto de fecha de 10 de Septiembre de 2020.

NOTIFIQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

AMR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA SECRETARIA
--